Aduana Nacional

CIRCULAR No. 269/2026

La Paz, 23 de octubre de 2026

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5701 DE 07/09/2026.

Para conocimiento y difusión, el Decreto Supremo N° 5701 de 07/09/2026, tiene por objeto: *"autorizar de manera excepcional a las refinerías, para que importen Petróleo destinado a su procesamiento y comercialización directa de los Productos Derivados del Petróleo Importado con el fin de fortalecer la actividad de refinación de hidrocarburos en el marco de la política nacional hidrocarburifera".*

Brayam Alejandro Sandy Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

D.G.L. Gema Calle F. A.N.

D.G.L. Selena E. Willys C.

GNJ: BASF
GNJ/DGL.: Gcf/sewc
Clasif.: RST
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001 SC-CER993651

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

GACETA Nº
2095

La Paz, 07 de septiembre de 2026

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

*"**I.** La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.*
***II.** La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia."*

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

CONTENIDO:

DECRETOS
5700
5701

FE DE ERRATA
D.S. N° 5696

RESOLUCIONES GOBERNACIÓN
Cochabamba

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

DECRETOS

5700 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Declara DUELO NACIONAL por tres (3) días, sin suspensión de actividades en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en memoria de las personas fallecidas el 4 de septiembre del presente año en instalaciones del Regimiento de Artillería Mecanizada - 2 "Libertador Simón Bolívar", en el Municipio de Viacha del Departamento de La Paz, y en solidaridad con sus familias.

5701 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- En el marco de la emergencia energética y social establecida por el Decreto Supremo N° 5517, de 13 de enero de 2026, y con la finalidad de garantizar el abastecimiento de combustibles en el mercado interno, el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar de manera excepcional a las refinerías, para que importen Petróleo destinado a su procesamiento y comercialización directa de los Productos Derivados del Petróleo Importado con el fin de fortalecer la actividad de refinación de hidrocarburos en el marco de la política nacional hidrocarburifera.

Impresión Oficial Gaceta Oficial de Bolivia
ÁREA DE SUSCRIPCIONES

DECRETO SUPREMO N° 5701
RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 308 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; y se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que el Artículo 360 del Texto Constitucional establece que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética.

Que el Parágrafo I del Artículo 361 del Texto Constitucional dispone que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado señala que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece que el Estado, a través de sus órganos competentes, en ejercicio y resguardo de su soberanía, establecerá la Política Hidrocarburífera del país en todos sus ámbitos. El aprovechamiento de los hidrocarburos deberá promover el desarrollo integral, sustentable y equitativo del país, garantizando el abastecimiento de hidrocarburos al mercado interno, incentivando la expansión del consumo en todos los sectores de la sociedad, desarrollando su industrialización en el territorio nacional y promoviendo la exportación de excedentes en condiciones que favorezcan los intereses del Estado y el logro de sus objetivos de política interna y externa, de acuerdo a una Planificación de Política Hidrocarburífera.

Que el inciso d) del Artículo 10 de la Ley N° 3058 dispone como uno de los principios que rigen las actividades petroleras el de continuidad, que obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que el inciso d) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, autorizar la importación de hidrocarburos.

Que el Artículo 100 de la Ley N° 3058 establece que los márgenes para los productos refinados deben asegurar la continuidad del servicio, garantizar el abastecimiento, permitir a los operadores percibir los ingresos suficientes para cubrir todos sus costos operativos, además de incentivar la expansión de las unidades de procesos y de servicios para garantizar la seguridad energética.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5517, de 13 de enero de 2026, establece y adopta medidas excepcionales destinadas a garantizar el abastecimiento de combustibles y energía; reactivar la producción, con la finalidad de devolver la calidad de vida a las y los bolivianos y garantizar la reconstrucción integral de la economía boliviana.

Que los hidrocarburos de origen boliviano, se encuentran protegidos por la Constitución Política del Estado, toda vez que son un recurso natural estratégico de propiedad y dominio, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, correspondiendo al Estado su administración en función al interés colectivo.

Que con el propósito de incrementar la producción nacional de combustibles, maximizar la utilización de la capacidad de procesamiento de las refinerías, garantizar la operatividad de los sistemas de transporte por ductos y reducir los costos asociados a la importación de combustibles, resulta necesario establecer un marco normativo que autorice de manera excepcional la importación de petróleo por parte de las refinerías.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). En el marco de la emergencia energética y social establecida por el Decreto Supremo N° 5517, de 13 de enero de 2026, y con la finalidad de garantizar el abastecimiento de combustibles en el mercado interno, el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar de manera excepcional a las refinerías, para que importen Petróleo destinado a su procesamiento y comercialización directa de los Productos Derivados del Petróleo Importado con el fin de fortalecer la actividad de refinación de hidrocarburos en el marco de la política nacional hidrocarburifera.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Para fines de aplicación del presente Decreto Supremo, se tienen las siguientes definiciones:

a) **Petróleo:** Son los hidrocarburos que en condiciones normalizadas de temperatura y presión se presentan en estado líquido, así como la Gasolina Natural y los Hidrocarburos Líquidos que se obtienen en los procesos de separación del gas;

b) **Productos Derivados del Petróleo Importado:** Cualquier producto derivado del procesamiento del Petróleo de origen importado, por lo que su comercialización se realiza a precios de mercado;

c) **Precios de Mercado:** Es el precio que se determina libremente por la interacción entre la oferta y la demanda.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL).

I. En el marco de la emergencia energética y social establecida por el Decreto Supremo N° 5517, se autoriza de manera excepcional a las refinerías, para que puedan importar Petróleo destinado a su procesamiento y comercialización directa de los Productos Derivados del Petróleo Importado.

II. Las refinerías que adquieran petróleo importado para su procesamiento podrán comercializar los Productos Derivados del Petróleo Importado a precios de mercado a distribuidores mayoristas, grandes consumidores, clientes directos, estaciones de servicio y/o otros canales de distribución y comercialización.

ARTÍCULO 4.- (VOLÚMENES DE PETRÓLEO IMPORTADO). Los volúmenes del Petróleo importado, serán programados y asignados por el Comité de Producción y Demanda – PRODE, en base a las necesidades de abastecimiento del mercado interno, capacidad de transporte por ductos, cuando corresponda, y/o capacidad de procesamiento de las refinerías, considerando la información proporcionada por YPFB, refinerías y otros.

ARTÍCULO 5.- (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN DE PETRÓLEO).

I. El Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial, establecerá los requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización para la importación del Petróleo por parte del Ente Regulador.

II. El Ente Regulador emitirá la autorización para la importación del Petróleo clasificado bajo la Subpartida Arancelaria 2709.00.00.00 (Aceites crudos de Petróleo o de Mineral Bituminoso), misma que no se constituirá como documento soporte para el despacho aduanero.

ARTÍCULO 6.- (OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN). Las refinerías podrán reasignar entre sus unidades de proceso los volúmenes de Petróleo Nacional e Importado entre sí, con la finalidad de optimizar la producción, distribución y comercialización de la producción derivada conforme a los Principios del Régimen de los Hidrocarburos que rigen las actividades petroleras, debiendo al efecto informar al Ente Regulador el balance del Petróleo reasignado nacional e importado.

ARTÍCULO 7.- (CALIDAD).

I. La calidad del Petróleo importado deberá cumplir con los parámetros técnicos de calidad a ser establecidos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial.

II. Las refinerías deben garantizar la calidad del Petróleo a ser importado y cumplir con los parámetros técnicos de calidad establecidos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

ARTÍCULO 8.- (COMERCIALIZACIÓN). Las refinerías que adquieran el Petróleo importado para su procesamiento podrán:

a) Comercializar los Productos Derivados del Petróleo Importado al Distribuidor Mayorista, Grandes Consumidores, Clientes Directos, Estaciones de Servicio y/u otros canales de distribución y comercialización;
b) Exportar los Productos Derivados del Petróleo Importado excedentes mismos que serán previamente autorizados por el Ente Regulador, conforme a la normativa vigente y al Comité PRODE.

ARTÍCULO 9.- (PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO IMPORTADO).

I. Los Productos Derivados de Petróleo Importado serán comercializados por las refinerías a Precios de Mercado.

II. Los Productos Derivados del Petróleo Importado provenientes de la importación de Petróleo destinados al mercado interno podrán ser mezclados o no con Aditivos de Origen Vegetal – AOV, de origen nacional o importado. En caso de realizarse la mezcla con AOV, su comercialización se efectuará conforme a lo establecido en el Parágrafo I del presente Artículo.

ARTÍCULO 10.- (PROHIBICIÓN DE SUBVENCIÓN). La importación de Petróleo y posterior comercialización de sus Productos Derivados del Petróleo importado en el mercado interno, realizada por las refinerías, en el marco del presente Decreto Supremo no están sujetas a subvención.

ARTÍCULO 11.- (ALÍCUOTA ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS).

I. Para la comercialización en el mercado interno de los Productos Derivados del Petróleo Importado, se establece una alícuota específica del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD de 0,00 Bs/Lt (CERO 00/100 BOLIVIANOS POR LITRO), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030 a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

II. Para la determinación y pago del IEHD correspondiente a los productos derivados resultantes de la mezcla de Petróleo tanto de producción nacional e importada, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías establecerá el procedimiento destinado a separar ambas bases imponibles, a efectos de efectuar el correcto cálculo y pago de dicho impuesto.

III. Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas e Hidrocarburos y Energías, previa a la conclusión de la vigencia de la alícuota del IEHD establecida en el Parágrafo I del presente Artículo, realizarán una evaluación para la ampliación de la vigencia de la medida.

ARTÍCULO 12.- (NOTAS DE CRÉDITO FISCAL). Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB realizará el endoso de sus Notas de Crédito Fiscal – NOCRES a favor de YPFB Refinación S.A., hasta un monto a convenir por concepto de conciliación entre Partes para el pago de tributos internos y aduaneros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

I. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 4 del Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 5516, de 13 de enero de 2026, con el siguiente texto:

*"**II.** El Precio Ex-Refinería de cada Producto Regulado será el Precio de Referencia más el Margen de Refinación, más el Factor de Nivelación, más el IVA que corresponda."*

II. Se incorpora el Parágrafo VIII en el Artículo 4 del Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 5516, de 13 de enero de 2026, con el siguiente texto:

*"**VIII.** Durante el Periodo Transitorio se establece un Factor de Nivelación (FNp,n), que será calculado para cada producto (p), en cada periodo (n).*

Para el primer periodo, dicho factor será fijo y se expresará en bolivianos por litro (Bs/Lt), este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y será aplicable a los Productos Regulados señalados en el numeral IV del presente Decreto Supremo, y será el siguiente:

Gasolina Especial	$\boldsymbol{FN_{GE,n=1}} = 1{,}11\frac{Bs}{Lt}$
Diésel Oil	$\boldsymbol{FN_{DO,n=1}} = 2{,}34\frac{Bs}{Lt}$
Gasolina de Aviación	$\boldsymbol{FN_{AV,n=1}} = 2{,}55\frac{Bs}{Lt}$

Kerosene	$\boldsymbol{FN_{K,n=1}} = 0{,}26\frac{Bs}{Lt}$
Jet Fuel A-1	$\boldsymbol{FN_{JF,n=1}} = 3{,}71\frac{Bs}{Lt}$

A partir del segundo periodo, el Factor de Nivelación – FN se actualizará mensualmente en función del tipo de cambio oficial en función a la siguiente formula:

$$FN_{p,n} = FN_{p,n-1} * \left(\frac{TC_n - 6{,}96}{TC_{n-1} - 6{,}96}\right)$$

Donde:

$FN_{p,n}$:	*Factor de Nivelación del producto p para el periodo n.*
$FN_{p,n-1}$:	*Factor de Nivelación del producto p para el periodo n-1.*
TC_n:	*Tipo de cambio del día 1 del periodo n.*
TC_{n-1}:	*Tipo de cambio del día 1 del periodo n-1.*
6,96:	*Tipo de cambio de inicio previo al TC flexible*

III. Se modifica el Artículo 9 del Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 5516, de 13 de enero de 2026, con el siguiente texto:

" **ARTÍCULO 9.- (IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y DERIVADOS - IEHD).**

I. *Las tasas del IEHD de los productos derivados del petróleo para la producción nacional son los siguientes:*

Gasolina Especial	$\boldsymbol{IEHD_{GE,n} = 1{,}64 - FN_{GE,n}}$
Diésel Oil	$\boldsymbol{IEHD_{DO,n} = 3{,}46 - FN_{DO,n}}$
Gasolina de Aviación	$\boldsymbol{IEHD_{GA,n} = 3{,}77 - FN_{GA,n}}$
Kerosene	$\boldsymbol{IEHD_{K,n} = 0{,}38 - FN_{K,n}}$
Jet Fuel A-1	$\boldsymbol{IEHD_{JF,n} = 5{,}48 - FN_{JF,n}}$

II. *Cuando la tasa de IEHD calculada, señalada en el Parágrafo precedente, resulte en un valor menor a cero, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN a emitir Notas de Crédito Fiscal – NOCRES endosables a favor de YPFB para cubrir el Factor de Nivelación por la comercialización de productos derivados, utilizando la siguiente fórmula:*

$$A_{p,n} = -(IEHD_{p,n}) * VC_{p,n}$$

Donde:

$A_{p,n}$: *Asignación de recursos para el producto p.*
$VC_{p,n}$: *Volumen comercializado efectivamente del producto p en el periodo n.*

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Hidrocarburos y Energías mediante Resolución Biministerial aprobarán la reglamentación establecida en el presente Parágrafo en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

III. *Las tasas del IEHD podrán ser modificadas a través de Decreto Supremo.*

IV. *YPFB y las refinerías privadas se constituirán en agentes de retención del IEHD aplicado a los productos que vendan, para lo cual consignarán en su factura de venta el monto del IEHD en forma separada en la factura o nota fiscal."*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se modifica el Parágrafo II y V del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29122, de 6 de mayo de 2007, con el siguiente texto:

*"**II.** YPFB y las refinerías podrán comprar en el mercado interno el Crudo Reconstituido y Gasolinas Blancas que provengan de origen nacional, a precios y condiciones comerciales acordados entre Partes."*

*"**V.** El Crudo Reconstituido y Gasolinas Blancas que provengan de Petróleo importado serán comercializados por las refinerías a precios de mercado acordados entre partes, dando prioridad al abastecimiento del mercado interno antes de su exportación, misma que deberá realizarse conforme a las normas establecidas para el efecto."*

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- La exportación e importación de muestras de Petróleo y de Productos Derivados de Petróleo con fines de análisis de calidad se realizará sin autorizaciones previas del Ente Regulador, ni de la Dirección General de Sustancias Controladas contemplando un límite de hasta veinte (20) litros por muestra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Para los Productos No Regulados, el precio de comercialización a ser aplicado será calculado sobre la base del Precio de Mercado, en tanto esté vigente el periodo transitorio establecido en el Decreto Supremo N° 5516, de 13 de enero de 2026, modificado por el Decreto Supremo N° 5652, de 9 de julio de 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

I. En un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial, reglamentará lo establecido en la presente norma.

II. El Ente Regulador debe reportar al Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, hasta el décimo día hábil de cada mes, información relativa a los volúmenes de los productos derivados diferenciando entre nacional e importado vinculados con el pago del IEHD, del mes anterior.

III. El presente Decreto Supremo entrará en vigencia una vez emitida la Reglamentación establecida en el Parágrafo I de la presente Disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Todas las operaciones de importación de Petróleo iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deberán concluir con lo establecido en el Decreto Supremo vigente al momento de su autorización.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Se abroga el Decreto Supremo N° 5548, de 18 de febrero de 2026, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Hidrocarburos y Energías, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA, Héctor Francisco Huanca Gutiérrez, Fernando Hugo Aramayo Carrasco, Christian Andrés Morales Burgos, Ernesto Justiniano Urenda, Marco Antonio Oviedo Huerta, Williams José Bascope Laruta, Oscar Mario Justiniano Pinto, Carlos Pedro Marcelo Blanco Quintanilla, Marco Antonio Calderón De La Barca Quintanilla, Ricardo Erick Sanjines Chavez, Marcela Tatiana Flores Zambrana, Mauricio Zamora Liebers.

FE DE ERRATAS

En el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 5696 de 01 de septiembre de 2026, publicado en la edición de Gaceta N° 2092 el 01 de septiembre de 2026.

Dice:

"... para el pago de obligaciones de su personal, en el grupo de gasto 100000 "Servicios Personales"; para cuyo efecto el Ministerio de la Presidencia afectará el grupo de gasto 100000 "Servicios Personales" de su presupuesto institucional."

Debe decir:

"... para el pago de obligaciones de su personal, en el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"; para cuyo efecto el Ministerio de la Presidencia afectará el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" de su presupuesto institucional."

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
1	**5762**	21/12/23	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Rectifica la Personalidad Jurídica de la Organización Social denominado organización de la Central Campesina de Mujeres Tarata por **CENTRAL REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS BARTOLINA SISA TARATA (C.R.O.M.C.B.S.T.),** ubicado en el Municipio de Tarata, Provincia Esteban Arze del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, otorgada por Resolución Sub Prefectural N° 02/09 de 11 de mayo de 2009, debiendo regirse por el derecho interno establecido en su Estatuto Orgánico que cuenta con 08 Capítulos, 47 Artículos y Reglamento Interno con 09 Capítulos, 34 Artículos; en consecuencia, la Organización social debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar, disponiéndose el registro del presente Decreto Departamental en las instancias que corresponda.
2	**6313**	30/10/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE TÉCNICOS Y LICENCIADOS EN IMAGENOLOGÍA COCHABAMBA con la sigla "COTELIC",** con domicilio legal ubicado en la Calle Julio Rodríguez N° 376 y Av. Simón López, Zona Cala Cala, del municipio Cochabamba, provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con, 12 Capítulos, 49 Artículos, y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 32 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
3	**6286**	28/10/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Disponer el registro de la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN DE REGANTES OJOS VERTIENTES MELGA,** con domicilio legal en la Localidad de Melga, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al acta de aprobación de la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, que aprueba la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, quedando conformado el nuevo Estatuto Orgánico con 8 Capítulos, 67 Artículos, 1 Disposición Adicional, 3 Disposiciones Finales y el Reglamento Interno con 8 Capítulos, 44 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
4	**6359**	13/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE RIEGOS SAN ISIDRO DE TOTORCAHUA",** con domicilio legal en la comunidad O.T.B. San Jose Obrero de Totorcahua del Distrito 8 de El Paso, Municipio de Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 11 Capítulos, 52 Artículos y Reglamento Interno con 12 Capítulos, 72 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
5	**6345**	06/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Disponer el registro de la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE RIEGO POZO ALCOCER II MALLCO RANCHO"** con domicilio legal en la Comunidad Mallco Rancho, del Municipio de Sipe Sipe, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al acta de aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2024, que aprueba la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, quedando conformado el nuevo Estatuto Orgánico con 8 Capítulos, 39 Artículos y el Reglamento Interno con 5 Capítulos, 30 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
6	**6368**	15/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Disponer el registro de la modificación total del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Denominación, de la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "DE LOS RIOS FC.",** con domicilio legal en la Calle Pasaje Zoológico N° 1691, entre la calle Villa de Oropeza y la Calle Francisco de Pizarro, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme el acta de aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de junio de 2024 que aprueba la modificación total del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y cambio de Denominación, quedando conformado el nuevo Estatuto Orgánico con 9 Títulos, 57 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 29 Artículos, 3 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
7	**6353**	11/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 24 DE OCTUBRE SECTOR CALZADOS "MERCADO LA PAMPA",** con domicilio legal en el Barrio San Antonio de Buena Vista, Zona Sud, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 3 Títulos, 13 Capítulos, 64 Artículos y Reglamento Interno con 3 Títulos, 6 Capítulos, 25 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
8	**6354**	11/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL DEL TROPICO DE COCHABAMBA con la sigla (C.A.R.T.C.),** con domicilio legal en la calle Innominada S/N, urbanización "Nuevo Amanecer" Zona Senda "A", del Municipio de Chimoré; Provincia Carrasco, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 15 Capítulos, 64 Artículos, y Reglamento Interno con 10 Capítulos, 52 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
9	**6143**	20/08/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO RAFARD,** con domicilio legal en la calle Julio Rodríguez No. 100, del Municipio de Tiquipaya, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 8 Títulos, 53 Artículos y Reglamento Interno con 14 Títulos, 74 Artículos documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
10	**5689**	07/11/2023	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Disponer el registro de la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la fundación denominada **FUNDACIÓN "DISEÑANDO SUEÑOS",** con domicilio legal en la Avenida Oquendo N° 654 entre Paccieri y Pedro Borda, Edif. Torres Sofer IV, Piso 2, Local 3, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al acta de aprobación de la Asamblea Extraordinaria de 14 de enero de 2022, que aprueba la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, quedando conformado el nuevo Estatuto Orgánico con 6 Capítulos, 29 Artículos, 4 Disposiciones Finales y Transitorias, y el Reglamento Interno con 4 Capítulos, 42 Artículos, 2 Disposiciones Finales y Transitorias, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la fundación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
11	**6252**	27/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **LIGA DEPORTIVA DE FUTBOL INTER LOAYZA,** con domicilio legal en la Calle 10 de noviembre y Rafael Bustillos Sud / Barrio Minero Alalay (Cancha Martin Cárdenas) del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 10 Capítulos, 38 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 08 Capítulos, 27 Artículos, 3 Disposiciones Finales; documentos que deberán ser protocolizados por la Notaria de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
12	**6246**	26/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"FRATERNIDAD SALAY TUKUYPAJ (F.S.T.)",** con domicilio legal en la calle Nicasio Ríos N° 1146 entre calles Mamore y Guerrilleros, Zona Base Aérea, del municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 11 Capítulos, 65 Artículos y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 54 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
13	**6185**	03/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE REGANTES MISICUNI RAMAL ESTE" "ARMRE",** con domicilio legal en la Sede de la OTB Apote Central ubicado frente al Centro de Salud Apote a lado de la Cancha de Futbol de la Comunidad de Apote Central, Cantón El Paso, del municipio Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 11 Capítulos, 62 Artículos y Reglamento Interno con 11 Capítulos, 48 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
14	**1896**	20/04/2015	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN DE REGANTES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS CH'AGORI-BALCONCILLO** con domicilio legal ubicado en la comunidad de Ch'acori Balconcillo del Cantón Itapaya del Municipio de Sipe Sipe Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 51 Artículos y Reglamento Interno que cuenta con 40 Artículos los mismos que deberán ser protocolizados con toda la documentación acompañada por ante la Notaria de Gobierno; en consecuencia la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
15	**6266**	04/10/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO ATLETICO OBRERO "C.D.A.O.",** con domicilio legal en la Calle Riberalta N° 1451, Zona San Carlos, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 8 Títulos, 60 Artículos Reglamento Interno con 10 Capítulos, 49 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
16	**6265**	02/10/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE REGANTES CALACONTO,** con domicilio legal en la Calle Final Rosario, Zona/Calaconto de la Comunidad Calaconto, del Municipio de Cliza, Provincia German Jordan, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada 14 Capítulos, 90 Artículos Reglamento Interno con 14 Capítulos, 81 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
17	**6225**	18/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUPERMALL",** con domicilio legal en la Av. Blanco Galindo N° 1237, Zona Chimba del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 13 Capítulos, 76 Artículos y Reglamento Interno con 6 Títulos, 83 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
18	**6238**	24/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO AIQUILEÑO,** con domicilio legal ubicado en la Av. Bolivar s/n, entre Av. Circunvalación y la Calle Santa Barbara, del Municipio de Aiquile, Provincia Campero, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Capítulos, 49 Artículos, y Reglamento Interno con 17 Capítulos, 60 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
19	**6415**	04/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE MIXTO JAIME ZUDAÑEZ con la sigla ATMJZ,** con domicilio legal ubicado en Calle Cuarto Centenario N° 154, Zona Alalay Norte, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Capítulos, 40 Artículos, y Reglamento Interno con 15 Capítulos, 47 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
20	**6375**	18/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "AVENIDA"** con **la sigla ACEA,** con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 1153 entre Calle Aniceto Padilla y el Puente Antezana, manzana 179-B (127 CN), Subdistrito N° 4, Distrito 12, Zona Queru Queru del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 16 Capítulos, 98 Artículos y Reglamento Interno con 14 Capítulos, 55 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
21	**6349**	07/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **"CLUB DEPORTIVO BOCA JUNIORS",** con domicilio legal en la Calle Rico Toro S/N casi esquina Calle 23 de Marzo, del Municipio de Quillacollo, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos, 57 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 30 Artículos, 3 Disposiciones Finales; documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
22	**6412**	03/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE INGENIEROS PETROLEROS Y ENERGIAS DE COCHABAMBA,** con domicilio legal en la calle Alcides Arguedas N° 448 (Zona América Oeste), del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 18 Capítulos y 90 Artículos, Reglamento Interno con 9 Capítulos, 29 Artículos; documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
23	**6385**	21/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE REGANTES CUARTEL PARCELA,** con domicilio legal en la Comunidad Cuartel Parcela, del Municipio de Tiraque, Provincia Tiraque, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 8 Capítulos, 37 Artículos y Reglamento Interno con 7 Capítulos, 33 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
24	**6419**	05/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTA PAZ Y AMISTAD,** con domicilio legal en la Avenida 3 entre Ernesto Céspedes Nº S 0200 del Distrito-1, del Municipio de Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 13 Capítulos, 67 Artículos y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 48 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**Nº Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
25	**6423**	09/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO NUEVA VIDA",** con domicilio legal en la Zona Sud OTB Ichukollu, Mancomunidad Kara Kara Distrito 15, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 8 Capítulos, 60 Artículos y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 29 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
26	**6287**	28/10/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS UNION 16 DE MARZO DE LA ZONA 1RO. DE MAYO,** con domicilio legal en la Calle Corocoro, Plaza 10 de febrero acera este, barrio 1ro de mayo, Zona Sud Villa 1ro de mayo, distrito 9, del municipio Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de Intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 13 Capítulos, 64 Artículos y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 48 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
27	**6413**	03/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS 6 DE ABRIL PUNATA,** con domicilio legal en la Calle Innominada entre Avenida Libertadores y C. Dr. Rubén Ferrufino, del municipio de Punata, Provincia Punata, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 13 Capítulos, 67 Artículos y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 48 Artículos; documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	N° Resolución	Fecha	Detalle
28	**6456**	16/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO DE PESCA PURISKIRIS,** con domicilio legal en la Urbanización Ferroviarios sector Este, Calle Innominada Nº 233, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de Intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos, 58 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 7 Capítulos, 27 Artículos, 3 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
29	**6418**	05/12/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO VILLA EDUARDO LÓPEZ,** con domicilio legal en la Avenida Villa Eduardo López, Zona de Champarrancho, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 2 Títulos, 14 Capítulos, 56 Artículos y Reglamento Interno con 2 Títulos, 9 Capítulos, 31 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
30	**6219**	16/09/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la fundación denominada **FUNDACIÓN CASA MUMA,** con domicilio legal en la Av. Melchor Urquidi N° 1952, Edificio Residenza Apt A2 piso 1, del Municipio de Cochabamba, Provincia de Cercado, Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 14 Capítulos, 62 Artículos y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 26 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Fundación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
31	**6397**	27/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN MIXTO RADIO TAXI WAÑAKAWA EX - TRANCA",** con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz S/N, de la Comunidad Wañakawa del Municipio de Punata, Provincia Punata, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 10 Capítulos, 38 Artículos y Reglamento Interno con 11 Capítulos, 39 Artículos, 1 Disposición Transitoria, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
32	**6355**	11/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA,** con domicilio legal en la carretera Cochabamba - Santa Cruz Km. 218,. senda 5, del Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 10 Capítulos, 33 Artículos y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 32 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
33	**6386**	21/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN COMERCIANTES - SAN MARTIN DE PORRES",** con domicilio legal en la Av. Integración y Av. Benigno Paz acera norte del Distrito 01, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 3 Títulos, 15 Capítulos, 56 Artículos y Reglamento Interno con 7 Capítulos, 44 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
34	**6383**	20/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE REGANTES POZO LINDE BOTAO",** con domicilio legal camino Linde entrada de la Comunidad de Linde Botao, del Municipio de Toco, Provincia German Jordán, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de Intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Capítulos, 58 Artículos, 1 Disposición Transitoria y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 26 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
35	**6362**	13/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "PATATAS PULACAYO",** con domicilio legal en la calle San Martin 442 casi Jordán, edificio Flores piso 1 oficina 3, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 10 Capítulos, 53 Artículos y Reglamento Interno con 14 Capítulos, 41 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
36	**6335**	05/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DEL VALLE BAJO "ASHIVBA",** con domicilio legal en la Calle Hamiraya S/N entre calles Sorata y Abasto de la localidad de Huancarani del Municipio de Sipe Sipe, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 11 Capítulos, 48 Artículos y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 32 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
37	**6361**	13/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE REGANTES PRODUCTORES AGROPECUARIOS ARTESANALES VILUYO B "ARPROAR - VILUYO B",** con domicilio legal en la Comunidad Viluyo B, del Municipio de Bolivar, Provincia Bolivar, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Capítulos, 42 Artículos y Reglamento Interno con 11 Capítulos, 30 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
38	**6334**	05/11/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **"ASOCIACIÓN DE COMERCIO MIXTO QHARASA SANTIVAÑEZ",** con domicilio legal en la plaza principal de Santivañez acera este s/n Calle Avaroa entre Simon I Patiño y calle Calama, del Municipio de Santivañez, Provincia Capinota, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 12 Capítulos, 72 Artículos y Reglamento Interno con 12 Capítulos, 48 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
39	**5288**	12/04/2023	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO REAL MIZQUE,** con domicilio legal ubicada en la calle Litoral S/N final este, Av. Circunvalación, Zona Villa Mizque, del Municipio de Mizque, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 09 Títulos, 57 Artículos, 03 Disposiciones Generales y el Reglamento Interno con 08 Capítulos, 30 Artículos, 03 Disposiciones Generales; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
40	**6039**	27/06/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ICHIBAN,** con domicilio legal en la Zona Sarcobamba, Distrito 03, Sub Distrito 21, manzana No. 265, calles Chipaya y Apurimak S/N, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 4 Títulos, 11 Capítulos, 51 Artículos y Reglamento Interno con 8 Títulos, 10 Capítulos, 47 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
N°	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
41	**6085**	16/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORRES PRAGA,** con domicilio legal en la Calle Luis Quintín Vila N° 878 entre Av. Ramon Rivero y Calle Eufronio Viscarra, zona Muyurina del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 18 Capítulos, 87 Artículos y Reglamento Interno con 14 Capítulos, 43 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
42	**5979**	16/05/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO CABALLEROS DEL VIENTO,** con domicilio legal en la Av. Melchor Pérez de Olguín y Parque Lincoln, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 14 Capítulos, 47 Artículos y Reglamento Interno con 6 Capítulos, 31 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
43	**5985**	20/05/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **"CLUB DEPORTIVO UNION PRADERA",** con domicilio legal en la calle Innominada S/N entre calle los Ceibos y avenida 16 de julio, OTB la Pradera del Municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos, 57 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 30 Artículos, 3 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
44	**1774**	06/01/2015	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Organización Social denominada **ORGANIZACIÓN DE MUJERES BARTOLINA SISA MAL PASO,** con domicilio legal ubicado en la Comunidad de Mal Paso del Municipio Tiquipaya de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma desarrollar actividades de intermediación financiera y otras no previstas conforme su Estatuto Orgánico que cuenta con 6 Capítulos, 31 Artículos y Reglamento Interno que cuenta con 11 Capítulos y 36 Artículos que deberán ser protocolizados con toda la documentación acompañada por la Notaría de Gobierno; en consecuencia la Organización debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
45	**6084**	16/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **"CLUB DEPORTIVO REAL PUMAS"**, con domicilio legal en la Calle Alcides Arguedas S/N entre Av. Melchor Pérez de Olguín y Calle Illapa, lado Complejo Pulacayo del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos, 57 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 30 Artículos y 3 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el Club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
46	**6067**	04/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE MOTO - TAXIS "EL SAYUBU"**, con domicilio legal en la Av. 12 de Octubre final (Barrio 12 de Octubre) OTB 12 de Octubre, Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 2 Títulos, 8 Capítulos, 35 Artículos y Reglamento Interno con 6 Capítulos 43 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno con juntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
47	**6060**	04/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE INGENIEROS PETROQUIMICOS Y ENERGÍAS DE COCHABAMBA con la sigla (C.I.PQ.E.C.),** con domicilio legal en la Calle Alcides Arguedas entre Napolio Irigoyen y Félix del Granado, del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, del Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 13 Capítulos, 70 Artículos, 5 artículos de Disposiciones Complementarias y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 41 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION DE COCHABAMBA			
Nº	**N° Resolución**	**Fecha**	**Detalle**
48	**6062**	04/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO VALBUENA,** con domicilio legal en la Calle Rumichaca S/N entre Av. Reducto y Calle Iraya Isondu del Municipio de Tiquipaya, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos, 57 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y Reglamento Interno con 8 Capítulos, 30 Artículos, 3 Disposiciones Finales, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia el club debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.
49	**6094**	23/07/2024	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.- Disponer el registro de la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "12 DE MAYO",** con domicilio legal en la Calle Esteban Arce N°1324 entre Calles Tarata y Totora Zona Central del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme el acta de aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de 24 de febrero de 2024 que aprueba la modificación total del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, quedando conformado el nuevo Estatuto Orgánico con 12 Capítulos, 66 Artículos y Reglamento Interno con 9 Capítulos, 42 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia la asociación debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, MECÁNICO,FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.

SEGURIDAD JURÍDICA

ACCESO DIGITAL 24/7

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN CONFIABLE

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS BS 10

@gaceta.oficial.bolivia
GacetOf_Bolivia
@gacetaoficialbolivia

(+591) 77299366 (Ventas)
(+591) 76549003 (Suscripciones)
(+591) 63200765 (Comercial)

Calle Mercado N° 1121 - Edificio Guerrero (Planta Baja)
entre calles Ayacucho y Socabaya (lado Banco Central de Bolivia)

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo